

MODIFICACIÓN No. 4	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 404 - 2025	
Contratante	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. NIT. 830.144.890-8
Contratista	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA. NIT 860.032.347-8 RL. MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA C.C. No. 79.502.667
Ordenador del gasto	DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ C.C. 1.037.600.831 Subgerente de Planeamiento y Estructuración (E)
Objeto del contrato	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
Valor inicial del contrato	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$4.140.039.127) , incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato.
Modificación 1	Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$114.058.554,34) M/CTE
Modificación 2	Se adiciona el valor del contrato en la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.632.086.384) M/CTE.
Modificación 3	Se adiciona el valor del contrato en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (39.365.783) M/CTE.
Plazo inicial del contrato	ONCE PUNTO CINCO (11.5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por parte de la Entidad y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución
Plazo actual del contrato modificación 2	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO De conformidad con el ANEXO TÉCNICO, el plazo del contrato es de DIECIOCHO MESES Y QUINCE DÍAS (18.5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por parte de la

	Entidad y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución
Fecha de Suscripción	28 de agosto de 2025
Fecha de Inicio	01 de septiembre de 2025

MODIFICACIÓN ACTUAL	
Modificación No. 4	<p>CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN se adiciona el valor del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (19.682.892,00) M/CTE. el cual incluye todos los impuestos, tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución para la vigilancia transitoria de la Alcaldía de Mártires con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O FONDOS EN FIDEICOMISO CERTIFICADO No. 009-2026 del 30 de septiembre de 2026, expedido por Alianza Fiduciaria y firmado el 1 de octubre de 2026.</p> <p>En ese sentido se modifica la cláusula séptima del Contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada No. 404-2025, de conformidad con la adición</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato para adicionar la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (19.682.892,00) M/CTE, por lo que el valor total del contrato quedará de la siguiente manera:</p> <p><u>SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:</u> El valor total del contrato es por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.945.232.740,34), incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso. Conforme al parágrafo del numeral 8 “Presupuesto estimado” del Anexo técnico y la oferta económica. (...)</p> <p>CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN: Como quiera que la CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO del contrato No. 404-2025 remite a lo señalado en el anexo técnico, se adiciona el numeral transitorio 9.4 en el anexo técnico para incluir el procedimiento para la facturación de los servicios prestados de</p>

	<p>forma transitoria acorde con la fuente de recursos del Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES, PROYECTO EDÉN EL DESCANSO.ENCARGO FIDUCIARIO No. 1250003186, así:</p> <p>9.4 Forma de pago con recursos del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES.</p> <p>El Contratista deberá radicar en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ DC, una factura independiente por cada uno de los grupos de predios, a nombre de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES Alianza Fiduciaria S.A. Las correspondientes facturas deberán contener los soportes anteriormente mencionados para continuar con la instrucción de pago a favor de la Empresa de vigilancia.</p> <p>Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
--	--

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.037.600.831 en calidad de Subgerente de Planeamiento y Estructuración encargada, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, según Resolución de encargo No. 490 del 20 de agosto de 2026, debidamente facultada mediante Resolución No. 181 de 2024, para suscribir el presente documento, quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA EMPRESA**, y que declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional, o legal, de una parte; y por la otra **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.667, en su condición de representante legal de la **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA**, identificado con N.I.T.

860.032.347-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien con el otorgamiento de este documento declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa, se encuentran incurso en causal constitucional o legal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses establecidos por la ley, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente documento; y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominará como LAS PARTES; hemos acordado suscribir la presente modificación No. 4, al contrato No. 404-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de agosto de 2025, se suscribió entre la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, y la empresa denominada **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA**, identificada con NIT. 860.032.347-8, el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada No.404-2025, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."*
2. Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$4.140.039.127) MCTE.**, incluido IVA y todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso.
3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció en ONCE PUNTO CINCO (11.5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por parte de la Entidad y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, lo que efectivamente ocurrió el 01 de septiembre de 2025
4. Que el 29 de abril de 2026 las partes suscribieron la modificación número 1, adicionando la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$114.058.554,34) M/CTE** para un valor total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.254.097.681,34)** para prestar los servicios a la Alcaldía de mártires, así como la forma de pago incluyendo un numeral transitorio.
5. Que el 01 de agosto de 2026 las partes suscribieron la modificación número 2, prorrogando el contrato hasta el 15 de marzo de 2027 y adicionando **la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.632.086.384) M/CTE**, para un valor total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA**

Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.886.184.065,34). De igual forma se incluye la adición para prestar los servicios de vigilancia a la Alcaldía de Mártires por un mes más, y se modificó la forma de pago incluyendo un numeral transitorio para tal efecto.

6. Que el 01 de septiembre de 2026 las partes suscribieron la modificación número 3, adicionando la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (39.365.783) M/CTE** para un valor total de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.925.549.848,34).** De igual forma se incluye la adición para prestar los servicios de vigilancia a la Alcaldía de Mártires por un mes más, y se modificó la forma de pago incluyendo un numeral transitorio para tal efecto
7. Que, de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato mediante memorando interna, radicado No. I2026002622 , se requiere la modificación No. 4 al contrato 404-2025, de acuerdo con la justificación señalada en dicho documento, el cual se anexa y hace parte integral de la presente modificación, y que indica entre otras cosas:

“7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. se encuentra legal y estatutariamente facultada para participar en la formulación y ejecución de proyectos urbanos, así como para desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios.

El artículo 4o del Acuerdo 643 de 2016, estableció como actividades dentro del objeto principal de la Empresa, entre otras, las de: “Desarrollar las funciones propias de los Bancos de Tierras o Bancos Inmobiliarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley”; e “identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa”. Adicionalmente, compone su objeto la realización de actividades como: vender, comprar, administrar, construir, alquilar o arrendar inmuebles; promover y comercializar proyectos inmobiliarios, realizar consultoría inmobiliaria, y demás actividades relacionadas con el sector inmobiliario.

El Acuerdo 59 de 21 de noviembre de 2023, establece que corresponde a la Dirección Técnica de Gestión Predial, función No. “9. Dirigir y ejecutar la administración (vigilancia, pago de servicios públicos, impuestos y demás gastos asociados), de los predios que hagan parte de los proyectos de la Empresa, o cuando hubiere lugar a ello (...)”

En consecuencia y considerando lo referido en los numerales que anteceden, la Empresa requiere velar por el mantenimiento y salvaguarda de los predios ante cualquier invasión, daño u ocupación material por parte de terceros. Por lo anterior, la Empresa adelantó el proceso para: “Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

*La prestación del servicio de vigilancia de predios fue adjudicado a la **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA**, mediante contrato No. 404-2025., por 11,5 meses, esto es hasta el 15 de agosto de 2026.*

El servicio de vigilancia prestado fluctúa dependiendo de las necesidades de vigilancia de cada predio, así como de los ingresos y salidas del inventario de la Empresa de los predios, de acuerdo con la gestión predial que se requiera, por ello el servicio de vigilancia de predios debe ser prestado de forma permanente para garantizar la custodia y la destinación de los predios para los proyectos de la EMPRESA.

En punto a determinar la viabilidad jurídica de la modificación que se estudia, conviene traer a colación los pronunciamientos que sobre el particular ha proferido el órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, en particular en lo que respecta a los límites para la modificación de los contratos estatales, sus causas y finalidades, así:

“... la Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer...”.

En relación con las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”. (negrilla fuera de texto)

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

“La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso

entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso”.

Conforme el pronunciamiento jurisprudencial de la procedencia de las modificaciones ante la necesidad de cumplir con los fines de la contratación y la necesidad de continuidad del servicio ante el imperativo del deber legal funcional a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Predial, se requiere adicionar el contrato para cumplir con lo solicitado por la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos, mediante comunicado I2026002583 del 28 de septiembre de 2026, quien justifica:

“En ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos para la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016, y en el marco del seguimiento a la ejecución y cierre del proyecto correspondiente a la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Los Mártires, respetuosamente nos permitimos poner en su conocimiento las consideraciones que sustentan la necesidad de solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Predial adelantar el trámite de Modificación No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, con la finalidad de prorrogar por el plazo de quince (15) días el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.

En primer lugar, mediante la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, suscrita el 30 de abril de 2026 en la plataforma SECOP II, se adiciono el presupuesto necesario para la prestación del servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires por el termino de tres (3) meses, así como la inclusión del numeral transitorio 9.4 en el Anexo Técnico del Contrato No. 404 de 2025 por medio del cual se determino el procedimiento para la facturación de los servicios prestados de forma transitoria acorde con la nueva fuente de recursos del Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES.

Posteriormente por medio de la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, suscrita el 01 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2026 la prestación del servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.

Finalmente, mediante la Modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, suscrita el 01 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2026 la prestación del servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.

No obstante, en el marco de la etapa de posventa derivada de la culminación de las obras, se continúan haciendo ajustes y correcciones que deben ser atendidas antes de que se efectúe el traslado y entrada en operación de la Alcaldía Local de Mártires en la nueva sede, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de calidad, funcionamiento y estabilidad de la infraestructura. Lo anterior implica que la administración material y la custodia efectiva del bien se mantengan actualmente en cabeza de la Empresa, en el marco de sus obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016 y de su rol como ejecutora del proyecto.

En vista de lo anterior, se identifica la necesidad operativa de prorrogar por el plazo de quince (15) días el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía

Local de Mártires, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 15 de octubre de 2026, a efectos de que se pueda culminar la etapa transitoria previa al inicio estimado del Contrato de Comodato Precario No. 01 de 2026, instrumento mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires asumirá la custodia material del inmueble una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente.

Cabe destacar que desde una perspectiva técnica y de gestión de riesgos, la ausencia de un esquema de vigilancia en esta etapa implica una exposición significativa del inmueble a la ocurrencia de posibles eventos como ocupaciones indebidas o intrusiones, actos de vandalismo, hurto de elementos, deterioro de sistemas técnicos e infraestructura o pérdida de control sobre el bien, lo cual podría afectar no solo la integridad física del activo, sino también el adecuado cierre del proyecto y la protección de los recursos públicos invertidos.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Dirección Técnica de Gestión Predial, en su calidad de supervisora del Contrato de Vigilancia No. 404 de 2025, adelantar el trámite de Modificación No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 404 de 2025, con la finalidad de prorrogar por el plazo de quince (15) días - del 1 de octubre al 15 de octubre de 2026, ambas fechas incluidas- el servicio de vigilancia temporal al predio donde se ubica la nueva sede de la Alcaldía Local de Mártires.”

7.1 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo solicitado, la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos teniendo en consideración la justificación de la necesidad presentada desde la modificación No. 1 y la solicitud actual de necesidad de continuidad del servicio por un quince días adicional, se procedió a considerar:

- La Dirección Técnica de Gestión Predial tiene a su cargo la estructuración y la supervisión del Contrato de Vigilancia 404-2025, el cual tiene por objeto: “Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.” En este marco es importante precisar que el rol de supervisión se orienta a garantizar la correcta ejecución del contrato y la implementación de los mecanismos operativos requeridos para la prestación del servicio. En ese sentido, la definición de la necesidad y justificación para la inclusión de nuevos predios corresponde al área que, en el desarrollo de su gestión, evidencie riesgos o responsabilidades a cargo de la Empresa que sustenten dicha solicitud.*
- Ahora bien, el alcance del contrato previsto en el Anexo Técnico, permite la inclusión y exclusión de predios de forma dinámica conforme la necesidad de LA EMPRESA, así: “(...)El número de predios a vigilar podrá modificarse en cualquier momento de acuerdo con las necesidades de la Empresa, y bastará con comunicación formal y/o por correo electrónico al contratista sobre el lugar donde deberá seguir prestando el servicio o donde se deba prescindir del mismo; para el caso de que la modificación implique excluir uno o varios predios, la Empresa de vigilancia a la cual se le adjudique el proceso de selección, levantará por su cuenta y riesgo todos los servicios del mismo(s) sin que esto genere cargas adicionales para la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.*

Asimismo, los servicios requeridos podrán ser aumentados o disminuidos y prestados en diferentes modalidades y sitios, según lo disponga la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ DC, de acuerdo con la fase de desarrollo y las necesidades de seguridad en los diferentes predios. Éstos, se instalarán en diferentes momentos de acuerdo con las entregas que se programen de los predios y podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato; de manera que el valor mensual se determinará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado y de acuerdo con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada siguiendo los lineamientos establecidos en la forma de pago del presente documento. (...)

- Conforme la estimación de la necesidad de 2 servicios 24 horas sin arma con medio de comunicación, se solicitó cotización al contratista por medio del apoyo a la supervisión y presentaron los siguiente valores, a saber:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT	TARIFA UNITARIA	A & S	IVA	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR TOTAL SERVICIOS
Servicio de vigilancia sin arma, 24 horas permanente.	2	17.885.083,00	1.430.807,00	67.002,00	19.682.892,00	39.365.784,00
VALOR MENSUAL						39.365.784,00
VALOR TOTAL DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2026						19.682.892,00

Conforme lo expuesto se requiere adicionar el contrato en la suma de \$19.682.892 con recursos del PAD Mártires con la finalidad de **adicionar los recursos requeridos para mantener por quince días adicionales** el servicio de vigilancia temporal, esto es, hasta el 15 de octubre de 2026 en la nueva sede de la Alcaldía Local de Los Mártires.

Es de advertir que la estimación del tiempo y la necesidad de la continuidad del servicio para la Alcaldía Local de Mártires son del resorte de la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos por lo que desde la supervisión del contrato de vigilancia se debe atender las solicitudes de las áreas conforme su planeación y la disponibilidad de los recursos, ponderando la necesidad del servicio.

• ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con la cláusula **Décima quinta- garantías**, las cuales fueron aprobadas para el inicio del contrato, siendo las siguientes:

# PÓLIZA	RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
980 47 994000031102 Anexo No.4	Cumplimiento del Contrato	1/09/2025	20/09/2027	\$1,185,109,969.67
980 47 994000031102 Anexo No.4	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1/09/2025	20/03/2030	\$ 296,277,492.42
980 47 994000031102 Anexo No.4	Calidad del servicio	1/09/2025	20/09/2027	\$ 1,185,109,969.67

# PÓLIZA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
980 74 994000011930 Anexo No. 3	Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios, labores y operaciones)	20/08/2026	20/03/2027	\$700,362,000.00

Conforme la presente modificación el contratista deberá actualizar las garantías del contrato.

• **ANÁLISIS DEL RIESGO:**

¿Se han materializado los riesgos de contratación?	SI		NO	X
Justificación (En caso de ser afirmativo el riesgo):				

(...)

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el estado actual del contrato N° 404-2025, se deja constancia de que el contrato se ha ejecutado a cabalidad y el contratista COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA ha dado cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el cronograma aprobado.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite”

8. Que, conforme a lo precitado, la supervisión del contrato menciona en su solicitud que encuentra viable técnica, jurídica y financieramente la modificación No. 4 del contrato No. 404 2025 de conformidad con los motivos expuestos.
9. Que, el contrato se encuentra vigente por lo que es viable realizar la presente modificación.
10. Que, con fundamento en lo expuesto, se suscribe la presente modificación, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA– ADICIÓN se adiciona el valor del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (19.682.892,00)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución para la vigilancia transitoria de la Alcaldía de Mártires con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O FONDOS EN FIDEICOMISO CERTIFICADO No. 009-2026 del 30 de septiembre de 2026, expedido por Alianza Fiduciaria y firmado el 1 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato para adicionar la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (19.682.892,00)**, la cual quedará de la siguiente manera:

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.945.232.740,34)**, incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proceso. Conforme al parágrafo del numeral 8 “Presupuesto estimado” del Anexo técnico y la oferta económica

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN: Como quiera que la **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO** del contrato No. 404-2025 remite a lo señalado en el anexo técnico, se adiciona el numeral transitorio 9.4 en el anexo técnico para incluir el procedimiento para la facturación de los servicios prestados de forma transitoria acorde con la fuente de recursos del **Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES, PROYECTO EDÉN EL DESCANSO.ENCARGO FIDUCIARIO No. 1250003186**, así:

9.4 Forma de pago con recursos del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES.

El Contratista deberá radicar en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ DC, una factura independiente por cada uno de los grupos de predios, a nombre de **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado - PAD ALCALDÍA MÁRTIRES** Alianza Fiduciaria S.A. Las correspondientes facturas deberán contener los soportes anteriormente mencionados para continuar con la instrucción de pago a favor de la Empresa de vigilancia.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA – SALVEDADES. LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente modificación y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del contrato No. 404-2025, se deberá ampliar la vigencia de las garantías expedidas con ocasión a la suscripción de la presente modificación No.4 al CONTRATO, las cuales deberán ser aprobadas por parte de LA EMPRESA.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales. En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y Revisó en plataforma SECOP II	Juliana Ocampo Quintero– Contratista.	Dirección de Contratación.
Revisó en plataforma SECOP II	Yolanda Zulima Vallejo Diaz – Directora	Dirección de Contratación.
Aprobó en plataforma SECOP II	Daniela Guzmán Álvarez– Subgerente ordenador del gasto por encargo.	Subgerente de Planeamiento y Estructuración
Aprobó por parte del Contratista:	Miguel Ángel Díaz García - Representante Legal.	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA